



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, "el MPF"), representado en este acto por el Fiscal General Dr. Gabriel PEREZ BARBERA y la Fiscal Federal Dra. María Laura ROTETA, titulares de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (**PROCELAC**), con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL** (en adelante "INAES"), con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1656 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente Dr. Marcelo COLLOMB, convienen celebrar el siguiente convenio de cooperación y asistencia, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO QUE:

Los arts. 120 de la Constitución Nacional y 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley 27.148) asignan al MPF la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Una de las funciones encomendadas por la ley a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN es la de diseñar la política de persecución penal del organismo.

En ese sentido, mediante la Resolución de la Procuración General de la Nación N° 914/12, se creó la PROCURADURÍA DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS (PROCELAC), con la misión de adoptar nuevas estrategias, desarrollos y arreglos institucionales que potencien la capacidad investigativa y los niveles de eficiencia en la persecución de los casos de criminalidad económica con



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

trascendencia institucional e impacto socioeconómico y en el recupero de los activos involucrados.

El INAES es el Organismo que ejerce en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas, establecido por las Leyes 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias.

De igual modo ejerce, con el mismo alcance, el control público y la superintendencia de Asociaciones Mutuales y Cooperativas, fiscalizando la organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.

Mediante la sanción de la Ley N° 26.683 modificatoria de la Ley N° 25.246, el INAES fue incluido como sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) y de igual modo a las cooperativas y mutuales.

La Ley N° 25.246 en su artículo 14 inciso 7° establece que el INAES es colaborador, en el marco de su competencia, de la UIF con respecto a la supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 para las mutuales y cooperativas obligadas de quienes ese Instituto es el órgano de contralor.

El Decreto N° 721/00 establece que son objetivos del INAES los siguientes:

1. Ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas.
2. Fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

3. Reconocer a las Asociaciones Mutuales y Cooperativas efectuando el otorgamiento, denegatoria o retiro de la personería jurídica para su funcionamiento, como así también su superintendencia y control público.
4. Ejercer el control público y la superintendencia de las Asociaciones Mutuales y Cooperativas, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.
5. Apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios
6. Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y del cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto.
7. Elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales.

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa, ambos organismos acuerdan celebrar el presente convenio de acuerdo **a las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente convenio es generar entre ambas partes un marco general de cooperación, colaboración y gestión recíproca dentro de las misiones y funciones institucionales que a ambas les competen.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Las partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y beneficio recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con sus posibilidades y experiencia.

SEGUNDA: Actividades conjuntas

En el marco del presente acuerdo, las partes implementarán actividades conjuntas que podrán incluir:

1. El intercambio de información de carácter pública directamente vinculada con las funciones propias de cada organismo a los efectos de mejorar los sistemas de control mediante el cruzamiento de los datos existentes en cada institución relacionados con operatorias de entidades mutuales y cooperativas. Dicho intercambio se encuentra sujeto a las consideraciones de la cláusula novena del presente convenio.
2. La generación de investigaciones y desarrollos tecnológicos en el ámbito de los asuntos de interés común.
3. La comunicación recíproca de cualquier actualización que se efectúe respecto de los sistemas informáticos y toda adquisición de nuevas versiones de software, cuando por sus características se vinculen con tareas conjuntas o información disponible para la contraparte.
4. La realización de cursos, seminarios, publicaciones y todo tipo de acción educativa y de asistencia técnica que apunte a la capacitación del personal de ambas entidades y a la difusión pública de elementos de interés general.
5. La organización de actividades de capacitación a fin de enriquecer el conocimiento del personal y posibilitar el intercambio de experiencias en el ámbito de la economía social.

6. La asistencia y asesoramiento por parte del MPF, a requerimiento del INAES, en la elaboración y presentación de denuncias y en la realización de investigaciones preliminares que involucren a entidades de la economía social.
7. La realización de todas las acciones que ambas partes estimen conducentes para un mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.

TERCERA: Actas Complementarias

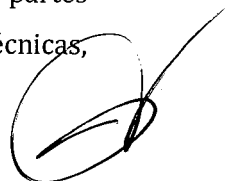
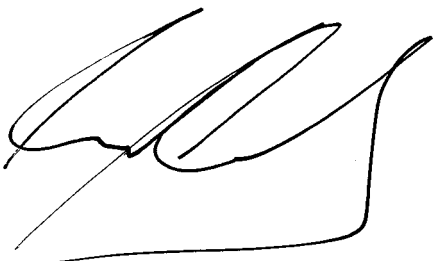
Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto y deberán contener los planes de trabajo específicos, partes intervinientes, contenido e identificación del objeto de la cooperación a ejecutar, sus etapas, plazos de control y seguimiento, costos y gastos que insuma la ejecución de las tareas, como así también las responsabilidades y atribuciones de los participantes y toda otra cuestión que resulte necesaria a los efectos de la actividad específica que se acuerde.

CUARTA. Gratuidad

El presente acuerdo reviste carácter general y no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTA. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas,





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

administrativas, de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA. Vigencia

a. El presente convenio se celebra por un plazo de DOS (2) años a partir del momento de su firma y será renovable automáticamente por iguales períodos, pudiendo LAS AUTORIDADES darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de invocar razón alguna, previa comunicación con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia unilateral de rescisión no dará derecho a reclamo alguno.

b. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. A los efectos de este convenio, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

SÉPTIMA. Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de persistir éstas, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados con competencia Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

OCTAVA: La redacción de los planes de trabajo y/o proyectos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes se harán con arreglo a las normas en vigor en cada una de las instituciones signatarias.

NOVENA: Confidencialidad

Las acciones a ejecutar en el marco del presente Convenio o las que se acuerden mediante sus Actas complementarias se ajustarán a las previsiones de la Ley Nº 25.326, respetando en consecuencia el deber de confidencialidad previsto en su artículo 10, así como toda otra normativa que imponga condiciones para brindar información de las partes involucradas, de las investigaciones y de las actividades detectadas. En este sentido, las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que intercambien en ocasión o con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

Todas las actividades que se acuerdan en el presente convenio quedan sujetas a la posibilidad de ambos organismos de oponer esta cláusula como condicionante para el intercambio de información.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre de 2016.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco de Cooperación y Asistencia INAES - Ministerio Público Fiscal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.